

**INFORME SECRETARIAL.** En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2021-00273-00**, informando que no se ha acatado orden impartida. Sírvese proveer.

**MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO**

Secretario

**AUTO S**

**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

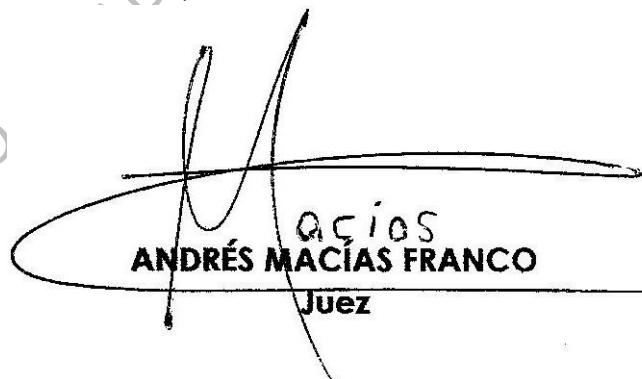
Bogotá D.C, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

Revisadas las presentes diligencias, observa el Despacho que no se ha procedido a la orden impartida en proveído de fecha 28 de junio de 2022, pues si bien en archivo 18 se advierte de la notificación del traslado del incidente de honorarios, lo cierto es que la misma se envió a las entidades sobre las cuales fue objeto el mandamiento de pago, omitiendo el envío al incidentado **ARTURO LANCHEROS PÉREZ**.

Así las cosas, **REQUIÉRASE** a la parte interesada a efectos de que proceda con el trámite contemplado en el artículo 291 del CGP y el posterior aviso de notificación conforme artículo 29 del CPTSS, a la dirección física del incidentado, a través de empresa de correo certificado, donde sumado a lo indicado en la norma, deberá informar los datos generales del litigio, e indicar la dirección electrónica del presente despacho judicial, a fin de lograr la efectiva materialización de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**ANDRÉS MACÍAS FRANCO**  
Juez